

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, veintinueve de junio de dos mil veintitrés. A Despacho este expediente comunicándole que venció el término concedido a la parte demandante para subsanar demanda de las falencias advertidas. Al respecto permaneció en silencio. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	176164089001-2023-00043-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio
Auto:	Interlocutorio No. 313-2023
Demandante:	Roberto Fidencio Rodríguez Bermúdez
Demandado:	María Noralba Sepúlveda Efrén o Efri de Jesús Sepúlveda López Uriel de Jesús Sepúlveda López Personas Indeterminadas

Objeto:

Procede el despacho a decidir lo pertinente dentro de la presente solicitud de demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por el señor Roberto Fidencio Rodríguez Bermúdez, en contra del señor Efrén o Efri de Jesús Sepúlveda López, María Noralba Sepúlveda López y Uriel de Jesús Sepúlveda López, con el objeto de adelantar una demanda de pertenencia.

Consideraciones:

Mediante auto calendarado 9 de junio del presente año, se inadmitió la presente solicitud de demanda, indicando en tal proveído los motivos de la decisión, y se concedió a la parte interesada, el término de cinco días para subsanarla.

Tal como se señala en el informe secretarial que antecede, el término venció y la solicitante no procedió de conformidad.

Así las cosas, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, se rechazará la presente solicitud y se ordenará, si los hubiere, la devolución de los anexos a la solicitante sin necesidad de desglose, así mismo se ordena el archivo de lo actuado una vez en firme esta decisión.

Por lo anterior, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente solicitud de demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por el señor Roberto Fidencio Rodríguez Bermúdez, en contra del señor Efrén o Efri de Jesús Sepúlveda López, María Noralba

Sepúlveda López y Uriel de Jesús Sepúlveda López, con el objeto de adelantar una demanda de pertenencia, de conformidad con las consideraciones previas.

Segundo: Ordenar la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero: Archivar lo actuado una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6068b3a8ab23f2785007a942f7c420e0d27472d85f4063c196eddca6eb0c5ef**

Documento generado en 29/06/2023 09:52:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>